

NEWSLETTER PENAL

JUNIO 2026

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

12



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 352/2026, DE 20 DE MAYO

Ponente: Excmá. Sra. D.ª Susana Polo García

Asunto: La fijación de las reglas de la nueva multirreincidencia (LO 1/2026).

La Sala Segunda ha fijado los primeros criterios interpretativos sobre la reforma de los arts. 234 y 235 CP introducida por la LO 1/2026, de 8 de abril, vigente desde el 10 de abril de 2026, analizando la doble vía para sancionar la reiteración delictiva en el hurto, en especial atención a la gravedad de los antecedentes.

En primer lugar, el art. 234.2 CP permite aplicar la pena del tipo básico –prisión de 6 a 18 meses– a hurtos de cuantía inferior a 400€ cuando el autor haya sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos de la misma naturaleza y, al menos uno de ellos sea leve. Por otro lado, el subtipo agravado

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

del art. 235.1.7 CP queda reservado para supuestos de mayor gravedad, aplicándose cuando el autor cuente con al menos tres condenas previas por delitos menos graves o graves de la misma naturaleza, imponiéndole la pena de prisión de 1 a 3 años.

En segundo lugar, el Tribunal precisa que las condenas firmes dictadas con anterioridad a la reforma son computables para integrar el tipo agravado de multirreincidencia, siempre que el nuevo delito se haya cometido tras la entrada en vigor de la Ley, valorando así la mayor reprochabilidad del hecho presente en función de la trayectoria del autor.

En tercer lugar, el nuevo art. 235.1. 10º CP castiga con pena de prisión de 1 a 3 años la sustracción de teléfonos móviles y otros dispositivos de comunicación o almacenamiento de datos personales, y ello responde a la naturaleza personal de los datos que contienen y el perjuicio derivado de la incomunicación de la víctima.

Amén de lo anterior, si al hurto de móvil se suman condenas previas por delitos menos graves o graves, se

aplicará el art. 235.2, aplicando la pena en su mitad superior.

En definitiva, esta resolución constituye el primer pronunciamiento de nuestro Alto Tribunal sobre la LO 1/2026 y fija criterios relevantes para la aplicación práctica de la nueva regulación de la multirreincidencia.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 321/2026, DE 5 DE MAYO

Ponente: Excmo. Sr. D. Pablo Llarena Conde

Asunto: La cita errónea de un precepto penal no vulnera el principio acusatorio cuando la imputación resulta clara y no genera indefensión

La Sala Segunda analiza el alcance del principio acusatorio y recuerda que la garantía constitucional no exige una absoluta corrección formal en la identificación de los preceptos penales aplicables, sino que el acusado pueda conocer de forma suficiente los hechos que se le atribuyen, los elementos jurídicos relevantes de la acusación y las consecuencias punitivas que se pretenden derivar de ellos.

NEWSLETTER PENAL

Por ello, los errores materiales en la cita de un artículo carecen de trascendencia constitucional cuando no afectan al ejercicio efectivo del derecho de defensa.

En línea con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Sala destaca que el derecho a ser informado de la acusación comprende tanto los hechos imputados como su calificación jurídica, pero ello no significa que cualquier discrepancia o rectificación normativa determine automáticamente una vulneración del derecho de defensa.

En este sentido, la Sala insiste en que el principio acusatorio protege frente a alteraciones sustanciales del objeto del proceso que impidan o dificulten la contradicción, pero no frente a meras irregularidades formales o defectos de técnica jurídica que resulten fácilmente identificables y no ocasionen una indefensión material.

En definitiva, el Tribunal reafirma que el principio acusatorio protege el conocimiento sustancial de la acusación y no el mero formalismo, de modo que una errónea re-

ferencia numérica a un precepto penal no impide la condena cuando la pretensión acusatoria resulta inequívocamente identificable para la defensa.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 341/2026, DE 13 DE MAYO

Ponente: Excmo. Sr. D. Leopoldo Puente Segura.

Asunto: La posibilidad de conformidad parcial cuando ambos acusados ostenten la misma dirección letrada.

La Sala Segunda analiza si la conformidad prestada por uno de los acusados, defendido por el mismo abogado que otra acusada que decidió ir a juicio, genera automáticamente una vulneración del derecho de defensa de esta última.

En primer lugar, el Tribunal recuerda que la existencia de un potencial conflicto de intereses entre coacusados no determina por sí sola la nulidad del procedimiento ni la imposibilidad de compartir de-

NEWSLETTER PENAL

fensa técnica. Lo relevante reside en determinar si en el caso concreto se produjo una efectiva vulneración del derecho de defensa o una situación real de indefensión.

En segundo lugar, destaca que la conformidad de un acusado únicamente le vincula a él y carece de eficacia para desvirtuar la presunción de inocencia de otros coacusados, y por ende no sirve, por sí misma para fundamentar de la condena del acusado no conformado.

Asimismo, el Tribunal destaca que la conformidad de un acusado únicamente despliega efectos respecto a este y carece de eficacia para enervar la presunción de inocencia de otros coacusados.

En consecuencia, no puede erigirse en prueba suficiente para fundamentar la condena de otros coacusados, que en todo caso deberá fundamentarse en la apreciación de elementos probatorios independientes.

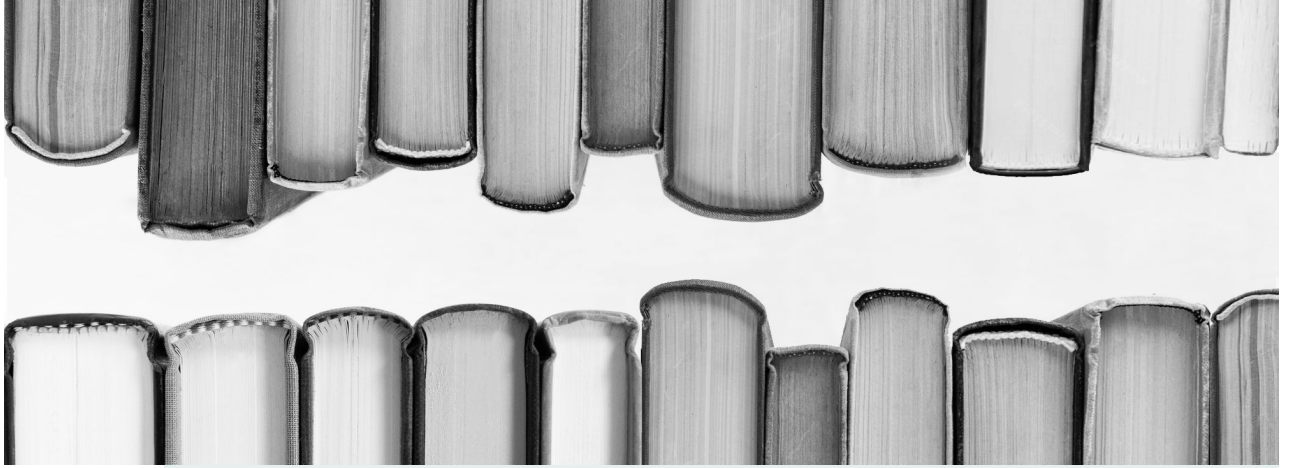
En definitiva, la sentencia reafirma que la defensa conjunta de varios acusados no vulnera automáticamente el derecho a un proceso con todas las garantías cuando uno de ellos se conforma con la acusación, siendo necesario acreditar una indefensión real y efectiva para justificar la nulidad del procedimiento.

NEWSLETTER PENAL



“Un abogado sin libros
sería como un trabaja-
dor sin herramientas ”.

Thomas Jefferson



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

FRANCISCO AGRA, S. V., Las criptomonedas y riesgos delictivos relevantes a partir de un estudio de derecho comparado a nivel global. Ed. Aranzadi. Navarra, España.

MAÑALICH, J. P., La tentativa como delito imperfecto. Una investigación de teoría de las normas. Ed. Marcial Pons. Madrid, Argentina.

MASSARO, A., Estudios sobre la norma penal. Ed. Dykinson. Madrid, España.

FRANCO BLANCO, C.; PÉREZ MARTELL, R.; PUYOL MONTERO, J., Los riesgos en el ámbito del Compliance. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia, España.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

CABAÑAS RODRIGO, J. A., Los modelos de organización y gestión o “compliance programs”: art.31 bis del Código Penal, la circular 1/2016 FGE y las claves para su aplicación. Sección Tribuna, 17 de junio de 2026.

MAGRO SERVET, V., Aspectos prácticos de la Ley Orgánica 1/2026, de 8 de abril en hurtos y estafas tras SSTs 351/2026 y 352/2026 de 20 de mayo. Sección Doctrina, 16 de junio de 2026.

BARBA DURÁN, R., Incremento sistemático de la condena máxima en la España democrática. ¿Se ha llegado al límite? Sección Doctrina, 18 de junio de 2026.

Revista de Derecho Penal y Criminología UNED

ARREGUI MONTOYA, R., Alta capacidad intelectual y su proyección en la imputabilidad penal. 3.ª Época, n.º 35 (enero 2026), págs. 13-61.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista LEFEBVRE, El Derecho

MUÑOZ CUESTA, J., Uso de la violencia y armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Sección Tribuna, 16 de junio de 2026

MAGRO SERVET, V., El cumplimiento de la pena de privación del permiso de conducir se realiza de forma continuada y no interrumpida. (Análisis de la STS 118/2026 de 11 de febrero). Sección Tribuna, 15 de junio de 2026.

GALLEGO, G., La presencia de la víctima en la Audiencia Preliminar del Procedimiento Abreviado. Sección Foro, 5 de junio de 2026.

Revista InDret Penal

ROCCASALVO, M., Dolo y consciencia actual. Una recapitulación a más de un siglo de advertido el problema. InDret 2.2026, pp. 270-318.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

MOLINERO, M., El fiscal que acusa lo que antes archivó: variaciones sobre un arte sofista muy antiguo. (Confilegal).

DOMINGO MONFORTE, J., Entre la corruptela hábil y la estafa procesal: el filtro de admisibilidad de la querella. (LegalToday).

REDACCIÓN. El TC digitaliza el recurso de amparo: un solo documento electrónico sustituirá al actual sistema en septiembre. (Confilegal).

SPIILLARD AGUD, R., ¿Sin droga no hay delito? El Tribunal Supremo confirma que el incendio de la embarcación no impide la condena por narcotráfico. (Law&Trends).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

GONZÁLEZ CUÉLLAR, N., El artículo del Código Penal que obliga a Rodríguez Zapatero a dar explicaciones ante el juez. (Herrera en COPE).

C) PODCAST

RODRÍGUEZ-RAMOS, G., La responsabilidad de las personas jurídicas (UEAP Podcast).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Presentación del libro “Delitos en el deporte. Un enfoque jurídico contemporáneo”

El próximo miércoles 1 de julio a las 18:30 horas en la Sala de Lectura de la Biblioteca del ICAB, se organiza la presentación del libro “Delitos en el deporte. Un enfoque jurídico contemporáneo” a cargo de los Sres. Alfredo Abadías Selma, Ángel Guillén Pajuelo y Javier Cuairán García, todos ellos involucrados en la creación de la misma.

Se analizarán los complejos retos jurídicos de la actividad deportiva actual como fenómeno social y económico. A través de análisis críticos y casos prácticos, especialistas de prestigio proponen soluciones para proteger la integridad y justicia.

En el mismo acto, se presentará también la iniciativa “Entidad ética Deportiva” de la UFEC como ejemplo de buenas prácticas y autorregulación en materia de cumplimiento normativo en el mundo del deporte, a cargo de la Sra. Isabel Pérez Espinosa y los Sres. Rafael Sánchez Sevilla y Jesús Solar Rodríguez.

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ESTHER GARCÍA

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA FARRÉ

EDITH MARTÍNEZ FORNT

ENERITZ PALOMERA

GABRIELE LUCHETTI

CARMEN ORTIZ

ALBA GALLARDO

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53